|  |  |
| --- | --- |
| **NO. CONTRATO** | **0001** |
| **CLASE DE CONTRATO** | **Comodato O Préstamo De Uso** |
| **PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **Directa** |
| **OBJETO** | Dar a título de comodato, el segundo piso del Auditorio ubicado en la oficina de la Cooperativa COOPEAIPE en la dirección calle 4 No 5 47 del municipio de Aipe departamento del Huila |
| **COMODANTE** | **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aipe “COOPEAIPE”** |
| **COMODATARIO** | FUNDACOOPEAIPE |
| **TIEMPO** | 12 meses |

Entre los suscritos a saber YINA SOLED CUBILLOS GUTIÉRREZ mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 55.216.103 expedida en Aipe, quien actual en nombre y representación de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE AIPE “COOPEAIPE”,** establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido y vigilado por la superintendencia de economía solidaria, con Nit 800-011-001-7 y domicilio principal en la calle 4 5 -43, en la ciudad de Aipe – Huila, en calidad de Gerente y Representante legal, y quien para los efectos legales se denominara **COMODANTE,** por una y de la otra HERVERT RODRIGUEZ DUSSAN identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 83.168.345 expedida en Aipe, director ejecutivo de la fundación para el desarrollo social y cultural de Aipe FUNDACOOPEAIPE con NIT 900.285.283-5, en adelante se denominará **COMODATARIO,** hemos convenido en celebrar el presente contrato Comodato O Préstamo De Uso No. XXXX conforme a lo dispuesto en el reglamento de contratación aprobado por el consejo de administración, las demás normas de derecho privado concordantes y por las siguientes clausulas:

**CLAUSULAS:**

**Primera. Objeto.-** El COMODANTE  entrega a él COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato, el siguiente bien: El segundo piso del Auditorio ubicado en la oficina de la Cooperativa COOPEAIPE en la dirección calle 4 No 5 47 del municipio de Aipe departamento del Huila, el cual se encuentra en perfectas condiciones como pintura, puertas, cerraduras, pisos y parte eléctrica, junto con los bienes relacionados en el anexo al presente, con sus respectivos códigos y costo histórico los cuales son de propiedad del COMODANTE.

**Segunda. Uso autorizado.** – El COMODATARIO podrá utilizar el bien descrito en el punto primero, única y exclusivamente para el desarrollo de actividades y prácticas artísticas de la fundación social de la cooperativa Coopeaipe, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna, ni comprometer el uso de los bienes muebles ni inmuebles dados en comodato sin la autorización previa y escrita de El COMODANTE, quedando en todo caso excluido la posibilidad de usarlos como garantía de una obligación.

**PARÁGRAFO:** Queda prohibido el almacenamiento de objetos y uso de sustancias ilícitas dentro del inmueble, como también cualquier comportamiento inadecuado que amenace la paz y tranquilidad dentro del inmueble o las instalaciones de la cooperativa.

**Tercera. Obligaciones de EL COMODATARIO.** – Constituyen las obligaciones especiales del COMODATARIO las descritas en el artículo 2203 del Código Civil entre otras:

1. Cuidar y mantener los bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato en el mismo estado en que los recibió, salvo los deterioros que se derivan del uso autorizado.
2. Restituir los bienes objeto de comodato a finalización del plazo señalado en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato o cuando anticipadamente lo solicite EL COMODANTE.
3. Responder frente a EL COMODANTE por cualquier daño causado en el bien inmueble o en los bienes muebles que se encuentra en el mismo.
4. Utilizar los bienes inmuebles dados en comodato conforme al uso legítimo autorizado en la cláusula segunda de este contrato.
5. Suscribir con EL COMODANTE la respectiva acta de entrega de los bienes muebles que se pretenden entregar con el inmueble mediante este contrato.
6. Pagar oportunamente los servicios públicos de Agua y Electricidad.
7. Tiene el deber de proporcionar un ambiente seguro para los que visitan las instalaciones. Si las acciones negligentes conducen a incidentes, accidentes y/o lesión de un visitante, el COMODATARIO se convertiría en el único responsable por el daño ocasionado, por lo cual debe contar con un sistema de seguridad establecido y la constitución de pólizas que considere necesarias para el uso y disfrute del bien.
8. Todas las demás obligaciones propias de cuidado que debe tener el COMODATARIO.

**Cuarta. Duración y perfeccionamiento.** – Este Comodato tiene una vigencia de 12 meses contados a partir de su firma, fecha en la cual también se hace entrega material del bien objeto de este Comodato. El término previsto en la presente cláusula no es susceptible de prorroga salvo acuerdo expreso de las partes que conste por escrito con antelación a la fecha de terminación de este.

Terminado el plazo señalado en el presente contrato, el COMODATARIO se obliga a restituir a EL COMODANTE los bienes inmuebles descritos en la cláusula primera de este contrato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos. También se deberá restituir el inmueble en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO en relación con la destinación, la utilización inadecuada del inmueble, el no pago de los servicios públicos si los hubieren pactado, o el deterioro del inmueble por su culpa.
2. Por disolución y liquidación del COMODATARIO.
3. Por sobrevenir al COMODANTE una situación de necesidad apremiante del inmueble.
4. Cuando el COMODANTE solicite el inmueble con previo aviso no menor al número de días estipulados en el parágrafo siguiente.
5. Por la terminación de los servicios a los que se destinó el inmueble.

PARÁGRAFO: Cuando anticipadamente a la terminación del contrato el COMODANTE requiera la restitución del bien inmueble, lo solicitara con 30 días de antelación.

**Quinta. Valor de los bienes.** – A pesar de ser el Comodato un préstamo gratuito, entre COMODANTE y COMODATARIO se acuerda el valor del bien en $10.000.000, en caso de que, por alguna razón, el COMODATARIO esté en la obligación de pagar al COMODANTE el valor del bien.

**Sexta. Estado de los bienes. -** En este momento, en el que se firma este acto y se entrega materialmente el bien, éste se encuentra en perfecto estado para su uso, al igual que no tiene cargas fiscales.

Del estado en que se entrega el inmueble, se dejara registro en un acta de entrega donde también se registrara el inventario de los bienes muebles si los hubiere.

Las obras necesarias que requiera el inmueble para prestar adecuadamente el uso al cual ha sido destinado, tales como modificaciones o adiciones, instalaciones sanitarias, construcciones de techo, pisos, paredes, plomería, electricidad, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, si las hiciere el COMODATARIO, restituido el bien, quedarán como de propiedad del COMODANTE, caso en el cual no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del COMODATARIO, salvo que se pacte con antelación.

PARÁGRAFO: Toda mejora se deberá informar y solicitar al COMODANTE su aprobación previa. Finalizado el contrato EL COMODANTE podrá a su arbitrio reconocer el valor de las mejoras.

**Séptima. Cláusula penal. -** Si el COMODATARIO incumpliere cualquier obligación que está a su cargo, deberá pagar a él COMODANTE la suma de 4 Salarios Mínimos Legales Vigentes, sin que este pago lo exima de la obligación de pagar el valor del bien en caso de pérdida total o los valores correspondientes a la reparación del bien, para ponerla nuevamente en el estado que se encontraba cuando se le entregó.

**Octava. Cláusula compromisoria. - Tribunal de Arbitramento**. En caso de conflicto entre las partes de este contrato de distribución relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del COMODATARIO o en el lugar donde se encuentre el bien, el cual será pagado por partes iguales.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor. En Aipe, a los 06 días del mes de julio de 2019.

En constancia firman:

**YINA SOLED CUBILLOS GUTIÉRREZ**  **HERVERT RODRIGUEZ DUSSAN**

*Gerente Director ejecutivo*

*Cooperativa de Ahorro y Crédito Fundación Social*

***COOPEAIPE******FUNDACOOPEAIPE***